

CORNARE

NÚMERO RADICADO: 112-5088-2016

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...

Fecha: 07/10/2016 **Hora:** 08:56:45.5... **Folios:** 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0221 del 16 de marzo de 2012, se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE "AIRPLAN S.A."**, con Nit. 900.205.407-1, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, en un caudal total de 35 L/s, para uso Comercial, a derivarse en la Quebrada Yarumal, en beneficio del **AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA**, por un término de 10 años.

Que por medio de Auto N° 131-0972 del 18 de noviembre de 2015, se requirió a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE "AIRPLAN S.A."**, para que "(...)" *en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la notificación de dicho acto, presente el Plan Quinquenal para el nuevo quinquenio "(...)"*.

Que a través del Oficio Radicado N° 131-5597 del 22 de diciembre de 2015, la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE "AIRPLAN S.A."**, hace entrega del nuevo Plan Quinquenal de Ahorro y Uso Eficiente del Agua para el período 2016-2020.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, con el fin de conceptuar sobre la información complementaria concerniente a la aprobación del Plan quinquenal, se genera el Informe Técnico N° 112-2076 del 27 de septiembre de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión renovada mediante Resolución N° 131-1153 del 27 de diciembre de 2012 se encuentra vigente.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No se reporta la siguiente información del diagnóstico de la cuenca o área de interés definida, la cual es susceptible de mejorar: N° Total de viviendas con acueducto N° Total de viviendas con Alcantarillado o STAR

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
					% Cobertura acueducto % Cobertura alcantarillado Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques Actividades productivas sobresalientes Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.) Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual) Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
CALIDAD DEL AGUA	X				Resultados IRCA
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		No se reporta información de: Dispositivos de bajo consumo instalados Sistema de reuso implementados
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No reporta
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Cuantificar las actividades por año del quinquenio, de acuerdo a los valores planteados.
INDICADORES			X	X	Presentar indicadores medibles para cada una de las actividades propuestas

- **No es factible aprobar el Plan Quinquenal de Uso eficiente y Ahorro del Agua 2016-2020, ya que hace falta información indispensable en su formulación dentro de la cual se destaca el diagnóstico de la fuente, la meta de reducción de consumos, cuantificar todas las actividades por año del quinquenio y plantear los indicadores de seguimiento de**

acuerdo a la actividad propuesta y su unidad de medida. (negrilla fuera del texto original).

- La actividad denominada "Formulación y Actualización del Plan Quinquenal" no tiene incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua, por lo tanto debe ser cambiada o eliminada.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

d) OTRAS CONCLUSIONES: N.A.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, nego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que

manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2076 del 27 de septiembre de 2016, se entra a definir lo relativo a **NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el quinquenio 2016-2020** a nombre de la sociedad denominada **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE “AIRPLAN S.A.”**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el periodo 2016-2020, a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE “AIRPLAN S.A.”**, con Nit. 900.205.407-1, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMIREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.876.450, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE “AIRPLAN S.A.”, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMIREZ RESTREPO**, **para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo**, complemente y ajuste la información sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2016-2020, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- ✓ Definir claramente cuál es el área de estudio para el Plan propuesto.
- ✓ N°. Total de viviendas con acueducto
- ✓ N°. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR
- ✓ % Cobertura acueducto
- ✓ % Cobertura alcantarillado
- ✓ Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques
- ✓ Actividades productivas sobresalientes
- ✓ Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)
- ✓ Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)
- ✓ Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida. Diagnóstico ambiental de la fuente de acuerdo a los términos de referencia.
- ✓ Dispositivos de bajo consumo instalados
- ✓ Sistema de reuso implementados
- ✓ Plantear alternativas de reducción de consumos.
- ✓ Cuantificar todas las actividades por año del quinquenio, de acuerdo a las unidades planteadas.
- ✓ La actividad denominada “Formulación y Actualización del Plan Quinquenal” debe ser cambiada o eliminada, ya que no tiene incidencia en el uso eficiente y ahorro del agua.

Presentar indicadores medibles para cada una de las actividades propuestas de acuerdo a la unidad de medida planteada. (Los indicadores deben permitir la medición de nivel de avance de la actividad en cualquier momento de la evaluación).

PARÁGRAFO: En caso de no cumplir con la información complementaria solicitada para el Plan Quinquenal 2016-2020, se deberá presentar un nuevo plan y realizar un nuevo pago por concepto de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO – NORTE “AIRPLAN S.A.”**, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMIREZ RESTREPO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Andrés Rendón Henao / Fecha: 06 de octubre del 2016 / Grupo Recurso Hídrico. A

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero TP

Expediente: 056150204980

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas